

REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO ENTRA LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (ANID) Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA CÓDIGO PAI77200065

COPIAPÓ, 11 de enero de 2021

Resolución exenta n° 03

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018 todos del Ministerio de Educación; Las leyes N° 19.880, N°21.091 y N°21.094; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N° 10, de 2000:

CONSIDERANDO:

El Ord. N° 115, de 30 de diciembre de 2020 de don Cesar Echeverría Echeverría, Director de Investigación, mediante el cual solicita la aprobación mediante acto administrativo de convenio que indica, entre la Universidad y la ANID.

La resolución exenta n° 13259 de 29 de diciembre de 2020, de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, mediante la cual APRUEBA CONVENIO QUE SE INDICA, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA NACIONAL SUBVENCIÓN A LA INSTALACIÓN EN LA ACADEMIA AÑO 2020.

Que el convenio suscrito entre la UDA y la ANID, que subvenciona el proyecto "*Nuevos materiales basados en biopolímeros para la remediación de recursos hídricos, fortaleciendo líneas medioambientales y energéticas de la Universidad de Atacama*" código PAI77200065 fue firmado digitalmente debido a la emergencia sanitaria derivada del SARS-CoV-2 por don Celso Arias Mora, el día 24 de diciembre de 2020, y por doña Aisén Etcheverry Escudero el día 28 de diciembre del mismo año.

RESUELVO:

1° REGULARIZASE Y APRUEBASE convenio suscrito entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y la Universidad de Atacama, denominado "*Nuevos materiales basados en biopolímeros para la remediación de recursos hídricos, fortaleciendo líneas medioambientales y energéticas de la Universidad de Atacama*" código PAI77200065", según lo que se indica a continuación:

CONVENIO CONVOCATORIA

SUBVENCIÓN A LA INSTALACIÓN EN LA ACADEMIA 2020

En Santiago, a 17 de diciembre de 2020, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante ANID, Rol Único Tributario N° 60.915.000-9, representada por Aisén Etcheverry Escudero, debidamente facultada, ambos con domicilio en calle Moneda N° 1375, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, por una parte y por la otra, Universidad de Atacama, Rol Único Tributario N°71.236.700-8, en adelante "Universidad Beneficiaria", representada por don Celso Arias Mora, Rut N°7.162.080-8, según se indica al final del presente instrumento, domiciliados en Avenida Copayapu N°485, ciudad de Copiapó, Región de Atacama; ambos en conjunto "las Partes", se ha acordado la suscripción del siguiente convenio:



PRIMERA: Acerca del convenio.

Por Resolución Exenta N°12541 de ANID, con fecha 11 de diciembre de 2020, se falló y adjudicó la "Convocatoria Nacional Subvención a la Instalación en la Academia, convocatoria 2020", iniciativa impulsada por la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento de ANID, otorgándose financiamiento a la Universidad Beneficiaria para la ejecución de la subvención denominada "Nuevos materiales basados en biopolímeros para la remediación de recursos hídricos. Fortaleciendo líneas medioambientales y energéticas de la Universidad de Atacama", Folio N°PAI77200065, el que será ejecutado por la Universidad Beneficiaria.

La Universidad Beneficiaria declara mediante el presente instrumento que se obliga a ejecutar y cumplir las metas programadas para la subvención individualizada en el párrafo precedente presentada al concurso, propuesta que forma parte integrante del presente convenio junto a su debida reformulación si ésta hubiese sido solicitada. La Universidad beneficiaria se obliga a destinar los recursos financieros que entregue ANID, a través del presente convenio, exclusivamente a la ejecución de la subvención antes citada, con sujeción a la misma, las bases concursales, el instructivo general de rendiciones, su anexo y el presente instrumento.

SEGUNDA: Duración

2.1. La fecha de inicio de la subvención será la fecha de la resolución que aprueba el convenio, lo cual les permitirá iniciar los gastos de instalación.

No obstante, la fecha de inicio de la ejecución técnica será la fecha de asunción de funciones establecida en el documento contractual del/de la doctor/a, según los siguientes casos:

a) Contrataciones posteriores a la postulación para la convocatoria

2020 de Subvención en la Academia, la fecha de inicio será la fecha de resolución que aprueba el convenio.

b) Contrataciones posteriores a la fecha de resolución que aprueba el convenio, la fecha de inicio será la contratación del/de la doctor/a propuesto/a para el proceso de instalación.

Las cuotas de la subvención se pagarán anualmente, sujeto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el marco reglamentario establecido en la cláusula primera y al cumplimiento de las obligaciones de los/las académicos/as en instalación incluidos/as en el proyecto que tengan rendiciones pendientes en otros instrumentos de la ANID.

Para la entrega de la primera, segunda y tercera cuota de los recursos, las instituciones beneficiarias públicas no deben tener rendiciones de cuentas pendientes con ANID. Para el caso de las instituciones beneficiarias privadas, no deben tener rendiciones de cuentas pendientes no garantizadas con ANID.

En el caso de ser necesaria la introducción de modificaciones a la propuesta, éstas deberán ser informadas oportunamente a ANID, mediante una carta en que se indiquen los cambios a realizar, sus causas y los efectos previstos en el cumplimiento de los objetivos de la propuesta de instalación, así como los respectivos medios de verificación que se estimen pertinentes. Estos cambios deberán ser aprobados por ANID y no podrán incluir mayores desembolsos monetarios de los ya comprometidos por este Servicio.

La académica en instalación que se encuentre en periodo gestacional, postnatal o enfrenten la enfermedad de un/a hijo/a menor de un año, podrá solicitar a ANID, por intermedio de la contraparte institucional designada por la universidad beneficiaria, una nueva fecha de término de la subvención a fin de dar cumplimiento a la propuesta de instalación inicialmente planteada. En este caso, deberá presentar una carta Gantt en la que se señale una detallada reprogramación de las actividades pendientes, y un informe en el que se dé a conocer el estado en el que se



encuentra la ejecución técnica al momento de suspenderla temporalmente. El mismo procedimiento deberá seguirse para el caso de los académicos en instalación cuando hagan uso del permiso de postnatal parental y/o en caso de enfermedad de un/a hijo/a menor de un año.

Asimismo, en caso de enfermedad o accidente grave del/de la académico/a en instalación, que lo/a imposibilite de realizar la ejecución técnica de la subvención, podrá optar a un período especial de hasta 6 meses adicionales, acompañando a la respectiva solicitud un certificado médico que acredite tal imposibilidad.

En cualquier de las situaciones señaladas precedentemente, la autorización de su uso no implicará la entrega de mayores recursos de los ya comprometidos en la adjudicación de la convocatoria y en el convenio de financiamiento.

TERCERA: Beneficios

ANID financiará el proceso de instalación del/de la doctor/a propuesto/a por la Universidad Beneficiaria transfiriendo la suma de: \$198.000.000- (ciento noventa y ocho millones). Esta suma se compondrá de:

3.1 Gastos de administración: ANID entregará la suma de: \$18.000.000- (dieciocho millones), por concepto de gastos de administración del proyecto, la cual será entregada en tres (3) cuotas iguales de: \$6.000.000- (seis millones).

3.2 Subvención: ANID entregará la suma de: \$180.000.000- (ciento ochenta millones), la cual será entregada en tres (3) cuotas iguales de: \$60.000.000- (sesenta millones). Estos fondos deberán ser usados en:

3.2.1 Remuneraciones: La Universidad Beneficiaria deberá remunerar al/a la doctor/a propuesto/a para el proceso de instalación con el salario correspondiente al cargo académico de jornada completa, de acuerdo a la escala establecida por la universidad en la unidad en que se implementará el proceso. El máximo otorgable en este ítem por ANID será de \$2.500.000 por mes, teniendo la universidad que complementar el salario en el caso de que la remuneración de la unidad académica de instalación supere este monto.

3.2.2 Gastos de operación y Equipamiento: El saldo, descontado el salario y los costos de habilitación de espacio, cuando procedan, deberá ser utilizado para el desarrollo de la Propuesta de Instalación adjudicada. Estos ítems no permiten financiar remuneraciones durante los tres años de vigencia de la subvención, ni el costo de publicaciones durante el primer año.

3.2.3 Habilitación de espacio: Durante el primer año de ejecución, se podrá usar hasta un 20% de los recursos transferidos en la primera cuota (descontando el salario) en habilitar el espacio requerido para el adecuado desarrollo de las funciones del/de la académico/a propuesto/a para el proceso de instalación acorde a su área de desempeño. Para ello, la universidad tendrá un plazo máximo de 6 meses desde el momento de la transferencia de los recursos para ejecutarlos.

La Universidad Beneficiaria podrá complementar los recursos de gastos de operación para el desarrollo de la propuesta.

Los recursos serán entregados por ANID según su disponibilidad presupuestaria y deberán ser rendidos por el beneficiario de acuerdo a los procedimientos y plazos que establezca en su oportunidad.

CUARTA: Transferencias y garantías

4.1. La transferencia se realizará una vez que esté completamente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio de financiamiento, según disponibilidad presupuestaria del Servicio



Al objeto de poder efectuar la transferencia de los recursos, la universidad beneficiaria deberá tener una cuenta bancaria, en la cual ANID depositará los recursos.

Los recursos se asignarán en moneda nacional no reajutable. Los aportes de ANID se otorgarán, previa entrega de las garantías correspondientes (no mantener rendiciones de cuentas pendientes con ANID) y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente.

4.2. Garantías Instituciones Privadas

Las Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos, según lo dispongan las cláusulas indicadas en los convenios, mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata. Dichos documentos deben tener una vigencia de, a lo menos,

180 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación.

ANID podrá ejecutar el cobro de las garantías mencionadas por toda clase de incumplimientos, ya sea de cualquier naturaleza, que pueda suscitarse en la ejecución de un proyecto.

4.3. Garantías Instituciones Públicas

En el dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, se señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes.

QUINTA: Obligaciones de la universidad beneficiaria:

Además de las obligaciones señaladas, serán obligaciones de la Universidad Beneficiaria:

5.1. Contratar a Diego Patricio Oyarzún Jerez, Cédula de Identidad N°13.948.010-4, con una remuneración anual bruta correspondiente al cargo académico de jornada completa, de acuerdo a la escala académica establecida, quien desarrollará con jornada completa actividades académicas, en especial, investigación y docencia, en dependencias de la universidad beneficiaria.

5.2. Remitir dentro del plazo de 60 días corridos de tramitada la Resolución Exenta que aprueba el convenio suscrito con ANID el contrato celebrado con el/la académico/a.

5.3. El nombramiento en la jerarquía académica deberá ratificarse y enviarse a ANID en un plazo que no exceda los 18 meses corridos a partir de la fecha de resolución exenta que apruebe el convenio.

5.4. Habilitar un espacio y proveer las facilidades necesarias (espacio físico adecuado, infraestructura, equipamiento computacional y de investigación u otras) para el adecuado desarrollo del trabajo del/de la académico/a, en especial, de los tópicos de investigación comprometidos. Lo anterior, en un plazo de seis (6) meses.

5.5. Patrocinar las postulaciones del/de la académico/a a proyectos competitivos extramurales cuando corresponda.

5.6. Toda productividad asociada (publicación, artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros) que derive de la subvención adjudicada deberá contener los reconocimientos a ANID por el financiamiento recibido, utilizando el siguiente formato: "ANID + REC CONVOCATORIA NACIONAL SUBVENCIÓN A INSTALACIÓN EN LA ACADEMIA CONVOCATORIA AÑO 2020 + Folio (Código Propuesta)". Además, se compromete a rotular los equipos, obras y construcciones de la subvención de forma que haga notoria la contribución del Programa y ANID.



5.7. Inscribir en los registros que corresponda, antes del uso o divulgación de las invenciones, obras, modelos de utilidad y en general de toda creación o descubrimiento que resulte de la ejecución del convenio y que sea susceptible de protegerse por la Ley de Propiedad Industrial y/o Ley de Propiedad Intelectual.

5.8. Presentar como anexo al convenio firmado por las partes, el certificado de inscripción en el registro de colaboradores del Estado y municipalización (Instituciones Públicas y privadas), requisito obligatorio para que ANID pueda realizar la transferencia de recursos, según lo establece la ley N°19.862 del 08/02/2003.

5.9. Entregar un informe técnico de avance durante el mes siguiente a los meses 12 y 24 de ejecución técnica respectivamente, en el cual se presente el estado de avance del proceso de instalación y el nivel de alcance de los objetivos comprometidos en la postulación. En cada informe deberá ser anexada toda aquella información necesaria para respaldar los avances de acuerdo a la propuesta original.

5.10. No se aceptarán informes basados en cambios realizados a la propuesta de instalación adjudicada que no cuenten con aprobación previa. ANID además, podrá requerir en cualquier momento los antecedentes e informaciones que juzgue necesarios para tomar una mejor decisión. Por otra parte, tanto la Universidad Beneficiaria como el/la académico/a en instalación, deberán responder a cualquier instrumento utilizado por ANID (encuestas, entrevistas, reuniones, etc.) para conocer y comprobar el estado de avance del trabajo y las condiciones en las que se desarrolla el mismo.

5.11. Entregar un informe técnico final durante el mes siguiente a los 36 meses de ejecución que dé cuenta de lo realizado en el periodo de ejecución técnica de la subvención, así como los medios de verificación de ello. El Informe Técnico Final deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos de la propuesta original y debe incluir las reproducciones de los documentos publicados, así como aquéllos en proceso de revisión editorial, incluyendo la información aportada en los informes técnicos de avance presentados los años previos.

5.12. La aprobación de los objetivos convenidos, la entrega, evaluación y aprobación del Informe Técnico Final con sus respectivos medios de verificación de las actividades, además de la rendición financiera del 100% de los recursos entregados y/o el reintegro del saldo correspondiente, dará paso al cierre formal y unilateral de la subvención por ANID.

SEXTA: Modificación del proyecto

En el caso de ser necesaria la introducción de modificaciones a la propuesta, éstas deberán ser informadas oportunamente a ANID, mediante una carta en que se indiquen los cambios que se solicitan realizar, sus causas y los efectos previstos en el cumplimiento de los objetivos de la propuesta de instalación, así como los respectivos medios de verificación que se estimen pertinentes. Estos cambios deberán ser aprobados por ANID y no podrán incluir mayores desembolsos monetarios de los ya comprometidos por este Servicio.

SÉPTIMA: El término anticipado de la subvención aplicará en los siguientes casos:

De no cumplirse con lo dispuesto en el marco reglamentario establecido en la cláusula primera, ANID estará facultada para dar Término Anticipado a la Subvención.

1. Además de las causales de extinción automática de subvención señaladas en este convenio, ANID estará facultado, en caso de renuncia o despido del académico/a o no cumplimiento de las obligaciones contraídas por la universidad beneficiaria, para poner término anticipado al convenio y a exigir la devolución de la totalidad de los fondos entregados y/o hacer efectivas las garantías, si a su juicio existen razones fundadas para ello. Sin perjuicio de lo anterior, en los casos que se



demuestre incumplimiento imputable a la universidad beneficiaria, ANID exigirá la restitución de la totalidad de los fondos asignados.

Reintegros: Los recursos no utilizados y/o rechazados deben ser reintegrados en su totalidad a ANID, Dicho reintegro se debe realizar por transferencia bancaria a la siguiente cuenta:

INSTITUCIÓN (TITULAR CUENTA CORRIENTE)	Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo
BANCO	BANCOESTADO
DIRECCIÓN BANCO	AVENIDA DEL LIBERTADOR BERNARDO O' HIGGINS N°1111
CIUDAD	SANTIAGO
PAÍS	CHILE
TELÉFONO - FAX	6707000 - 6705711

Notas:

- 1.- El mismo día en que se realiza la transferencia de los fondos al BancoEstado, se debe enviar por email El comprobante electrónico al Sr(a). Felipe Ubilla Astudillo a fubilla@anid.cl
- 2.- Para facilitar la identificación de quien está realizando la transferencia, indicar el código por el cual está efectuando el reintegro.

Ejemplos de los casos de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la universidad beneficiaria, se reflejan en situaciones, tales como: carencia total o parcial de avances comprometidos, falta de diligencia en la ejecución por parte de cualquiera de las partes involucradas (universidad, o académico/a en instalación), existencia de incumplimiento de la universidad con el/la académico/a, mal uso de los recursos, infracción de la propiedad intelectual, proporcionar datos falsos entre otras.

Asimismo, la universidad beneficiaria podrá proponer a ANID poner término anticipado al subsidio si estima que no han cumplido las exigencias del financiamiento en los términos que fue otorgado. Si por causales de fuerza mayor, la universidad beneficiaria, o, el/la académico/a en instalación no pudiera continuar ejecutando la propuesta, la universidad beneficiaria deberá devolver los recursos asignados y no ejecutados.

La subvención se entenderá terminada cuando hayan sido cumplido lo señalado en la cláusula quinta, subnumeral 5.12, y así sea informado por ANID.

OCTAVA: Seguimiento y Control Financiero

8.1. ANID realizará el seguimiento y control financiero de la subvención, a través de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento en conjunto con el Departamento de Administración y Finanzas.

8.2. Para realizar las transferencias de segundas o terceras cuotas, según corresponda, no debe mantener rendiciones pendientes por parte de la institución beneficiaria pública con ANID según fecha de exigibilidad, y para el caso de las instituciones beneficiarias privadas, podrán garantizar los saldos no rendidos.

8.3. Las Instituciones Beneficiarias Privadas y Públicas deberán destinar una cuenta bancaria en el cual ANID depositará los aportes, además, de registrar los recursos pecuniarios de terceros y los aportes de la propia institución al proyecto, según corresponda.



La rendición de cuentas de los recursos transferidos por ANID se registrará en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución N° 30 del

11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendiciones de Cuentas de ANID y sus correspondientes Anexos.

NOVENA: Resolución de Conflictos y Disposiciones Generales

9.1. Las PARTES fijan para los efectos del presente convenio su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

9.2. Las bases del concurso, la propuesta de instalación, el instructivo general de rendiciones, sus anexos, y la resolución de fallo forman parte integrante del presente instrumento.

9.3. El presente Convenio se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la "Universidad Beneficiaria" y otro en poder de ANID.

9.4. ANID se reserva el derecho de interpretar el sentido y alcance de las bases de la " Convocatoria Nacional Subvención a la Instalación en la Academia 2020" así como también el presente convenio y el Instructivo General de Rendiciones y su anexo en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas, ya sea, de oficio o a petición de parte.

9.5. Por este acto la Universidad Beneficiaria declara tener conocimiento de la obligación de ANID de hacer pública la información presente en este convenio de acuerdo al artículo 7 letra e) y demás normas aplicables de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a Información Pública.

9.6. En la especie ANID no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre ANID y los investigadores o cualquier otro personal que contrate la Universidad beneficiaria o preste servicios para ella, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

9.7. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta del presente instrumento sobre el costo financiero de las cauciones, serán de cargo de la universidad beneficiaria los gastos, derechos e impuestos derivados de la celebración del presente convenio o que tengan su origen en la ejecución del mismo, incluidos aquellos que graven o afecten a los documentos que deban suscribirse o aceptarse y los que tengan su causa en el incumplimiento de las obligaciones que para la entidad beneficiaria emanen del mismo, incluidas las costas procesales y personales.

DÉCIMA: Personería

ANID

RUT	: 14.131.587-0
DIRECTOR EJECUTIVO	: Aisén Etcheverry Escudero
PERSONERÍA JURÍDICA	: Decreto Supremo N°246/2019 del Ministerio de Educación
FIRMA	:



UNIVERSIDAD DE ATACAMA

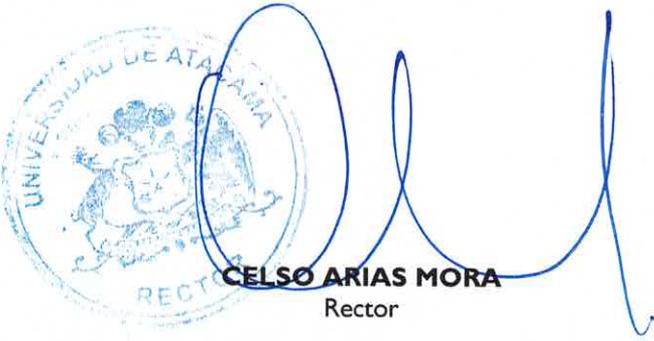
RUT : 71.236.700-8
REPRESENTANTE ANTE : Celso Arias Mora
ANID
RUT : 7.162.080-8
PERSONERÍA JURÍDICA : Decreto Supremo N°359, de fecha 13 de noviembre de 2018

FIRMA :

Anotese y remítase a Contraloría de la Universidad para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General



CELSO ARIAS MORA
Rector

CAM/ASO/EPE/pca

Distribución:

- Contraloría Interna
- Decretación
- Archivo Institucional
- Dirección de Investigación

VISO
18 ENE 2021
Contralor
UNIVERSIDAD DE ATACAMA